

COMISIÓN ORDINARIA DE CONTRATACIÓN DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós y en la Sala de Comisiones de esta Diputación, se reunió la Comisión de Contratación.

La misma se constituyó así:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. Román Javier Hernández Calvo
D. Marcelino Cordero Méndez
D^a Eva M^a Picado Valverde
D. José Roque Madruga Martín
D. Francisco Javier García Hidalgo
D^a Beatriz Martín Alindado
D. Carlos Fernández Chanca
D. Alfonso Buenaventura Calvo González
D^a Miryam Tobal Vicente
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez
D. Julián Barrera Prieto (Suplente)

Secretario: D. Alejandro Martín Guzmán

No asistió el Presidente de la Comisión D. Carlos García Sierra.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos, objeto del orden del día que a continuación se expresan, recayendo sobre los mismos los siguientes

D I C T Á M E N E S

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA COMISION DE CONTRATACIÓN DEL DIA 18 DE MAYO DE 2022.

Por unanimidad, se aprobó en sus propios términos el Acta de la sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1885/22 DE 9 DE MAYO ACORDANDO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA PRIMERA PLANTA DE LA RESIDENCIA ASISTIDA PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia nº 1885/22 de fecha 9 de mayo.

D. José Francisco Bautista Méndez intervino y señaló que las obras de climatización se habían adjudicado el día 22 de julio de 2021, pero el día 3 de marzo de 2022 se aprueba el modificado del proyecto adjudicado. A su juicio, algo no cuadraba en ese expediente, ya que se había adjudicado una obra cuando era evidente la falta de adecuación del presupuesto, debiendo sufrir una modificación económicamente importante. Por ello pedía que se le explicase el desfase sufrido.

El Sr. Presidente accidental respondió que se pediría información al responsable del contrato y se le contestaría en comisión.

Y la Comisión se da por enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1889/22 DE 9 DE MAYO APROBANDO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO “ANTIGUO COLEGIO DE LA CARIDAD” (CASA DE LAS VIEJAS), CON TODAS SUS DEPENDENCIAS.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia nº 1889/22 de fecha 9 de mayo.

Y la Comisión se da por enterada.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1969/22 DE 11 DE MAYO ADJUDICANDO EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORIENTADAS AL FOMENTO Y CONCIENCIACIÓN DEL RECICLAJE DE RESIDUOS A DESARROLLAR EN MUNICIPIOS DE MENOS 20.000 HABITANTES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia nº 1969/22 de fecha 11 de mayo.

Y la Comisión se da por enterada.

5.- INFORME-PROPUESTA: APLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL REAL DECRETO-LEY 3/22 EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN CONTRATOS DE OBRA.

Conoce la Comisión del siguiente informe-propuesta de la Coordinadora de Contratación, Informes y Servicios Jurídicos:

“Con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/ UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un veinte por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

Por ese motivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.18º de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre contratos, en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, se recogen medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público.

El artículo 6 del referido Real Decreto-ley, delimita los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras en sus apartados primero y segundo. El apartado tercero de este artículo prevé que lo dispuesto en este título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que / así lo acuerden, decisión cuya eficacia puede extenderse, según expresa la exposición de motivos de la norma, a las Entidades Locales existentes en su territorio.

La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 39/22 de 21 de abril, aprobó la aplicación automática en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, así como la aplicación a las Entidades Locales de Castilla y León y al resto del Sector Público Institucional de la Comunidad de Castilla y León, supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno, a las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo,.

A la vista de lo expuesto, por este Servicio de Contratación, se formula al Pleno Provincial, como Órgano de Contratación competente para la aprobación del contenido de lo hasta ahora expuesto, la siguiente

PROPUESTA:

Aprobar, en el ámbito competencial de la Diputación Provincial de Salamanca y de los entes y Organismos dependientes de ésta, la aplicación automática de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.”

Y la Comisión Informativa, por mayoría con los votos a favor del Grupo Popular y del Diputado no adscrito y con la abstención de los Grupos Socialista y Ciudadanos, propone al Pleno Provincial la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la Comisión, conmigo el Secretario actuante.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,